



VISTO, el Informe N° 001249-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 14 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000436-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC y 000801-2025- DGIA-VMPCIC/MC se aprueba las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometraje - 2025', el cual incluye, entre otras, la categoría de 'Segunda obra a más';



Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025', establece que el envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, el numeral V de las Bases del Concurso establece que las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025';

Que, asimismo, el literal b) del numeral 9.6.1. de las Bases establece que en caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona jurídica postulante, identificado por el jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA;

Que, de acuerdo al Principio de Verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del TUO de la Ley N.º 27444, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con fecha 4 de julio de 2025, la persona jurídica LECINEMA PRODUCCIONES EIRL presento, con código CPF-R-00145-25, su postulación con el proyecto "AVENIDA PERÚ" al 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', a través de la Plataforma Virtual de trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma Virtual);

Que, con fecha 21 de julio de 2025, la persona jurídica LECINEMA PRODUCCIONES EIRL presentó, con código CPC-00231-25, su postulación con el proyecto "KILLASUMAQ", al 'Concurso de Proyectos de Cortometraje - 2025' a través de la Plataforma Virtual;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000675-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a LECINEMA PRODUCCIONES EIRL, entre otras, como apta del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025', en la modalidad de 'Producción de largometrajes de ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima metropolitana y Callao)', así como para la evaluación del Jurado;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000821-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a LECINEMA PRODUCCIONES EIRL, entre otras, como apta del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025', en la categoría de 'Segunda obra a más'.

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 000893-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró a LECINEMA PRODUCCIONES EIRL, entre otras, como finalista del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025 en la modalidad de 'Producción de largometrajes de ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)', para el encuentro con el Jurado;



Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, se publicó la Resolución Directoral N° 000996-2025-DGIA-VMPCIC/MC, que declaró a LECINEMA PRODUCCIONES EIRL como beneficiaria del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025' en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)';

Que, mediante Informe N° 001249-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC se comunica que la persona jurídica LECINEMA PRODUCCIONES EIRL, al haber sido declarada beneficiaria en el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2025' en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', se encuentra incurso en la restricción establecida en el numeral V de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025', en la categoría de 'Segunda obra a más'; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.6.1. de las Bases del Concurso, corresponde la exclusión de la persona jurídica LECINEMA PRODUCCIONES EIRL de dicho Concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Excluir del 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2025', en la categoría de 'Segunda obra a más' a la postulación presentada por la persona jurídica LECINEMA PRODUCCIONES EIRL vinculada al proyecto "KILLASUMAQ", conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES